



ANUNCIO DE DEFECTOS U OMISIONES SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Artº. 81.2 del R.D. 1098/2001, y en relación al expediente de contratación **01/11 Obras de travesía urbana acceso norte: Desdoblamiento Avda. Isaac Peral**, se requiere a las empresas licitadoras para que subsanen las deficiencias que presentan en la documentación administrativa dentro del plazo improrrogable de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “**Perfil del contratante**”, según acuerdo de la Mesa de Contratación tomado en 1ª sesión, cuya acta a continuación se transcribe literalmente:

“**EXPTE. 01/11**

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS TRAVESÍA URBANA ACCESO NORTE: DESDOBLAMIENTO AVDA. ISAAC PERAL.

Procedimiento: **Abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más bajo.**
Tramitación: **Urgente.**

1ª SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 2 de marzo de 2011, siendo las 12.00 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General; D. José Domínguez Pino, en representación de la Intervención Municipal y D. Carlos Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.

No asistiendo público al acto, el Sr. Presidente ordena comience éste con la apertura del sobre A por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, cuya relación y deficiencias se hacen constar:

1ª) U.T.E. CONSTRUCCIONES SERGIO PÉREZ LÓPEZ, S.A. y GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L. :

– Por parte de General de Estudios y Proyectos, S.L.:

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 49 LCSP, que comprenderá

expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurran las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 62 LCSP. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

2ª) FERROVIAL AGROMÁN, S.A.: Documentación correcta.

3ª) PAVIMENTOS ASFÁLTICOS MÁLAGA, S.A.: Documentación correcta.

4ª) ASFALTOS MATAS MEGIAS, S.A.:

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurran las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 62 LCSP. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

- Documento acreditativo de haber abonado la Tasa por expedición de documentos administrativos (contratos mayores).

5ª) PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U.:

- Visto la escritura de poderes, se acuerda realizar de oficio su bastanteo.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurran las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 62 LCSP. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

- Declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado de la clasificación empresarial no han experimentado variación y sigue vigente a la fecha.

6ª) CFVC CONSTRUCCIONES, S.L. y MOVIMIENTOS GRUPO O.V., S.L.: De CFVC Construcciones, S.L. se incorpora el bastanteo de poderes del Expte. de contratación 34/10.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

7ª) *CONSTRUCCIONES LÓPEZ PORRAS, S.A.: Documentación correcta.*

8ª) *SARDALLA ESPAÑOLA, S.A.: Documentación correcta.*

9ª) *U.T.E. AGUAS, CAMINOS Y CARRETERAS, S.A. y MATIAS ARROM BIBILONI, S.L.:*

– *Visto las escrituras de poderes de las sociedades, se acuerda realizar de oficio su bastanteo.*

Por parte de la U.T.E.:

– *Documento donde conste el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (Artº. 24 del RGLCAP), debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.*

Y por cada una de las sociedades:

– *Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurran las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 62 LCSP. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.*

Visto lo anterior, se hace constar que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la comunicación, se deberán de subsanar las deficiencias señaladas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 13.00 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Presidente,

Los Vocales,

El Secretario de la Mesa,”

Alhaurín de la Torre, a 3 de marzo de 2.011.
El Secretario de la Mesa,

Fdo.: Juan Antonio Sánchez León